

No. 183

1° de Abril de 1987

2. RECTORIA

NOMBRAMIENTOS

El señor Rector designó al M. en C. Francisco Martín del Campo Director del Departamento de Ingeniería Mecánica y Eléctrica con fecha 5 de marzo de 1987.

El señor Rector designó al Ing. Carlos Navarrete del Proo Director del Departamento de Sistemas con fecha 20 de marzo de 1987.

No. 183

1° de Abril de 1987

4. COMITÉS ACADÉMICOS

COMITÉ ACADÉMICO GENERAL

Proyectos de Período Sabático

El Comité Académico General aprueba el Proyecto de Período Sabático correspondiente a enero-junio 1987 de la Mtra. Alba González Jacome, en los términos acordados por el Consejo Técnico del Departamento de Ciencias Sociales y Políticas.

(Sesión No. 179, del 12 de noviembre de 1986).

COMITÉ ACADÉMICO DE CENTROS

Asignación de Categoría Académica

El Comité Académico de Centros acordó asignar la categoría académica de Adjunto 2 módulos a Ma. Teresa Ramírez Mazariegos, miembro del Centro de Información Académica.

(Sesión No. 286, del 17 de noviembre de 1986)

Reglamento de Alumnos del Centro de Extensión Universitaria

El Comité Académico de Centros acordó aprobar el Reglamento de Alumnos del Centro de Extensión Universitaria para probar su funcionamiento, que se revisará a fines de 1987"

(Sesión No. 287, del 8 de diciembre de 1986).

No. 183

1° de abril de 1987

5. COMITÉ ADMINISTRATIVO

CUOTA DE REVALIDACIÓN DE POSGRADO

De conformidad con el Acuerdo relativo de la Sesión 185 del 1° de enero de 1987, publicado en Comunicación Oficial No. 181 del 1° de febrero de 1987 se determinó:

Costo de revalidación por materia en Posgrado	\$10,000.00
---	-------------

No. 183

1° de abril de 1987

6 DIRECCIÓN GENERAL ACADÉMICA

NOMBRAMIENTOS

Lic. Josefina Ceballos

Jefe de Área del Tema Cardinal I del Centro de Integración Universitaria

15 de enero de 1987

Mtro. Andrés Ancona Quiróz

Jefe de Área del Tema Cardinal III del Centro de Integración Universitaria

15 de enero de 1987

Lic. Carlos García Peña

Jefe de Área del Tema Cardinal IV del Centro de Integración Universitaria

15 de enero de 1987

Lic. Manuel González Ramírez

Jefe de Área del Tema Cardinal V del Centro de Integración Universitaria

15 de enero de 1987

Lic. Leonor Estudillo San Vicente

Jefe de Área del Tema Cardinal VI del Centro de Integración Universitaria

15 de enero de 1987

No. 183

1° de Abril de 1987

6. DIRECCIÓN GENERAL ACADÉMICA

COMISIÓN PERMANENTE DE POSGRADO

Con base en el Art. 1.1 del Reglamento correspondiente (Cfr. Comunicación Oficial No. 172 del 1° de Julio de 1986), la Comisión Permanente de Posgrado ha acordado lo siguiente:

En relación a los programas de los cursos y seminarios optativos (Sesión del 13 de Octubre de 1986):

- 1.- Al presentar para su aprobación un plan de estudio de un programa de posgrado, será necesario incluir una lista exhaustiva de todos los cursos y seminarios obligatorios, así como de cualquier otra experiencia de aprendizaje que tenga tal carácter. Deberán listarse, además, los cursos y seminarios optativos que por cualquier razón se prevea que serán ofrecidos con frecuencia. Para cada uno de los cursos y seminarios listados deberá anexarse una descripción que comprenda como mínimo lo establecido en el Inciso (e) del Art. 3 del (Proyecto de) Reglamento de Estudios de Posgrado. Estas descripciones deberán presentarse en las formas que para el efecto hayan sido aprobadas por la Comisión Permanente de Posgrado. En adición, a esto, desde luego, el proyecto deberá incluir el resto de las informaciones establecidas en el Artículo citado, tales como: requisitos de admisión, perfil deseado de los candidatos, requerimientos en cuanto a cursos prerrequisito, objetivos del programa, perfil deseado del egresado, estructura curricular, y condiciones académicas para la permanencia en el programa.
- 2.- Al presentar para su aprobación un plan de estudios de un programa de posgrado no será necesario incluir una lista exhaustiva de posibles cursos o seminarios optativos; ello debido a que la oferta de dichos cursos y seminarios se encuentra condicionada en muchos casos por la disponibilidad de profesores externos a la Universidad, los intereses específicos de profesores y alumnos, la naturaleza de las investigaciones en proceso, y por otras circunstancias imposibles de prever en el momento de diseñar o de revisar un plan de estudios.
- 3.- Para ofrecer a nivel de posgrado cualquier curso o seminario deberá haberse elaborado una descripción del mismo que comprenda como mínimo lo establecido en el inciso (e) del Artículo 3o. del (Proyecto de) Reglamento de Estudios de Posgrado. Esta descripción deberá presentarse en las formas que para el efecto hayan sido aprobadas por la Comisión Permanente de Posgrado.

- 4.- Cuando se pretenda ofrecer en algún período académico un curso o seminario optativo no previsto al diseñar el plan de estudios de un programa de posgrado, el Departamento correspondiente elaborará la descripción a la que se refiere el acuerdo anterior y la someterá a la consideración del Centro de Didáctica, dependencia que verificará que la información constitutiva de la descripción esté completa y se encuentre redactada de manera técnicamente adecuada en lo referente a la forma. El Departamento correspondiente entregará la descripción del curso o seminario en cuestión, debidamente autorizada por el Consejo Técnico y por el Centro de Didáctica, a la Dirección de Servicios Escolares, para los efectos a los que haya lugar, en las fechas en las que se hayan de entregar a dicha Dirección los proyectos de horarios para el período académico en cuestión. En el caso de un desacuerdo entre el Centro de Didáctica y el Departamento en cuanto a lo correcto de las formas elaboradas por el segundo, el asunto será sometido a la consideración de la Dirección de Posgrado e Investigación la cual determinará lo que estime procedente.
- 5.- En los casos de acreditación de una materia en virtud de una revalidación por equivalencia, el Consejo Técnico correspondiente enviará a la Dirección de Servicios Escolares la documentación oficial relevante y las referencias de la materia equivalente de la Universidad Iberoamericana. En otros casos de acreditación en virtud de actividades realizadas en otras instituciones, el Consejo Técnico enviará a la Dirección de Servicios Escolares la documentación oficial relevante y una descripción de la actividad en cuestión.

En relación a las políticas institucionales para el posgrado en el mediano plazo (Sesión del 12 de Enero de 1987):

- 1.- Promover las acciones que sean requeridas para que en el mediano plazo todos los programas de posgrado que se tengan vigentes en la UIA disfruten como mínimo de un nivel académico no inferior al de los programas semejantes ofrecidos por las más prestigiadas instituciones nacionales, y para que se tengan vigentes en la UIA dos o tres programas con un nivel académico tal que ejerzan un liderazgo internacional en su campo específico.
- 2.- Llevar a cabo, tentativamente a lo largo de 1987, una selección entre los programas ahora vigentes a efecto de determinar cuáles deberán permanecer en el mediano plazo y cuáles deberán ser suprimidos buscando una dispersión menor de recursos.
- 3.- Emplear como criterios fundamentales para la selección a la que se refiere el acuerdo anterior los siguientes:

- a) Relevancia para contribuir efectivamente a la realización de los propósitos institucionales específicos.
 - b) Potencial para alcanzar o consolidar en el mediano plazo un nivel académico satisfactorio o excelente.
- 4.- Llevar a cabo el proceso de selección al que se refieren los acuerdos anteriores en consulta con los Consejos Técnicos, Directores y Coordinadores correspondientes, y de manera paralela y coordinada con el proceso de revisión de Planes de Estudio.
- 5.- Entregar, tentativamente al término del año 1987, a las autoridades competentes las conclusiones y recomendaciones que arroje el proceso de selección objeto de los acuerdos anteriores.
- 6.- Efectuar antes del inicio del semestre de Otoño 1987, una evaluación del avance tenido en el cumplimiento de los acuerdos anteriores, con el objeto de ratificar o rectificar las fechas propuestas en los acuerdos 2 y 5.

En relación a revalidaciones y acreditaciones (Sesión del 16 de Febrero de 1987):

- 1.- A nivel de posgrado debe entenderse por revalidación el acto mediante el cual se acredita a un estudiante de la UIA una materia (de las ofrecidas por la Institución) que no ha cursado, en virtud de haber desarrollado trabajo académico que le ha conducido a la realización de los objetivos de la materia en cuestión y cuyas características sustantivas (contenidos), cualitativas (nivel) y cuantitativas (carga de trabajo) equivalgan a las de la misma a juicio del Consejo Técnico correspondiente.
- 2.- Cuando un alumno de un programa de posgrado haya realizado exitosamente en otra institución actividades académicas a nivel de posgrado que no equivalgan a alguna de las materias ofrecidas por la Universidad Iberoamericana, el Consejo Técnico al cual se encuentra adscrito el programa podrá acreditarlas como materias optativas, siempre y cuando atiendan a: a) los objetivos globales del programa, b) la coherencia que deberá tener todo diseño curricular y c) al proyecto académico particular del estudiante, debidamente sancionado por un asesor autorizado. En cada caso el número de créditos que se les

asignen a dichas materias lo establecerá el Consejo Técnico correspondiente considerando el trabajo académico realizado. Estos créditos se tomarán en cuenta como parte del 30% de los créditos del programa al que hace referencia el Art. 4.12 del Reglamento de Evaluaciones vigente.

- 3.- Para la obtención de un grado académico se requiere que el alumno tenga acreditadas todas las actividades académicas constitutivas del Plan de Estudios correspondiente. No hay inconveniente en que algunas de dichas actividades académicas hayan sido realizadas para la obtención de otro grado académico.
- 4.- Cuando un alumno que haya obtenido un grado académico sea admitido a un segundo programa académico, tendrá acreditadas todas las materias obligatorias del segundo programa que haya cursado exitosamente. Por lo que se refiere a los cursos optativos, el Consejo Técnico del departamento al que se encuentre adscrito el programa, establecerá cuáles de las otras materias que el estudiante tenga acreditadas podrán considerarse como cursos optativos del programa en cuestión. Para esto el Consejo Técnico atenderá: a) los objetivos globales del programa, b) la coherencia que deberá tener todo diseño curricular y c) al proyecto académico particular del estudiante, debidamente sancionado por un asesor autorizado.